

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año L - Número 17

Valencia 20 de enero de 1937

Tomo I - Página 189

### Ministerio de Justicia

#### PROYECTO SOBRE COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES POPULARES

##### EXPOSICIÓN

El movimiento insurreccional acaecido en España en el mes de julio de 1936 y que aún persiste, produjo tal convulsión en todos los órganos e instituciones estatales, que hizo preciso atender inmediatamente a las necesidades de justicia, para las que resultaban insuficientes los órganos del sistema tradicional. Así aparecieron los Tribunales Especiales Populares, perfectamente constitucionales y genuina representación del pueblo en la administración de justicia, pero que establecidos como enayo y limitada su competencia a los delitos de rebelión militar, por insuficiencia de disciplina por otras disposiciones, lográndose en todo momento con ello el hacer justicia rápida y serena, en consonancia con los anhelos revolucionarios.

Por otra parte, la dificultad de actuación de los tribunales ordinarios, la imposibilidad en que se encontraban para funcionar los Tribunales militares, la favorable acogida que han tenido y tienen los Tribunales Populares y la justicia de sus fallos, son razones que aconsejen no sólo la conservación de los mismos, sino la ampliación de su competencia para conocer de toda clase de delitos comprendidos no sólo en el Código de Justicia Militar, sino también sus análogos del Código Penal de

la Marina de Guerra y de todos los previstos y sancionados en el Código Penal ordinario y en las Leyes penales especiales.

Tiene también el proyecto a salvar algunas dificultades que pudieran surgir al interpretar los motivos de competencia atribuidos a los Jurados de Urgencia y a los Jurados de Guardia, también Tribunales especiales nacidos por imperio de la necesidad revolucionaria. A tal fin se extraen de los Jurados de Urgencia aquellos hechos de desafección al Régimen que, como más graves, pudieran estar comprendidos en los bandos dictados o que dicte el Ministerio de la Gobernación, en uso de las facultades que le han sido conferidas, e igualmente se radian del conocimiento de los Jurados de Guardia aquellos otros hechos que, aun definidos en los referidos bandos, impliquen delitos sancionados más gravemente y que sean de la competencia de los Tribunales Especiales Populares.

Ciertos delitos típicamente militares, que afectan de modo directo a la disciplina, exigen para su sanción rápida y eficaz una organización especial de los Tribunales que han de conocer de ellos. Esto no implica que se prescindiera de los Populares, sino que conservándolos, se da entrada a otras personas que tienen carácter de militares o milicianos y que, por tanto, al vivir en íntimo contacto con las instituciones armadas, sienten sus necesidades y den el alcance debido a los hechos que merecen sanción.

Análogas razones han aconsejado ampliar la composición del Jurado, como representantes de organizaciones sindicales o de personas del sexo femenino en aquellos casos en que los hechos delictivos tienen un aspecto de íntima conexión con la vida sindical o con intereses que afectan directamente a las mujeres.

Además, se pretende que sin merma de la rapidez con que debe actuar la Justicia, existan garantías del máximo acierto en los fallos, y para lograrlo, nada más indicado en todos aquellos casos en que la ejecución de la pena no se precise que siga inmediatamente a la sentencia, que establecer un recurso extraordinario de plena jurisdicción ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con lo que se aumentan las garantías procesales.

Existen, aparte de las razones apuntadas, que por sí solas justifican la necesidad de este proyecto, otras de índole formal que asimismo lo aconsejan, cual es la precisión de unificar y sistematizar disposiciones dispersas que se han dictado en diferentes momentos a medida que las nuevas circunstancias han exigido modificaciones o ampliaciones en la legislación.

Finalmente, es necesario regular el procedimiento en los casos de muerte, lesiones y daños derivados de la actual rebelión militar producidos por los bombardeos en las poblaciones, a fin de evitar que los Jueces de la rebelión distraigan su actividad en la instrucción de suma-

rios que, mientras no aparezcan detenidas las personas responsables de tan criminales hechos, carecen de finalidad. Basta acreditar en diligencias breves la realidad de lo ocurrido, con trascendencia penal, para en su día, y deben ser los jueces de la jurisdicción ordinaria los que las instruyan, sin carácter de sumario, a reserva de enviarlas a los Jueces especiales para que sirvan de antecedentes de la oportuna causa que habrán de incoar éstos cuando sean habidos los autores de las infracciones.

### PARTE DISPOSITIVA

Artículo primero. Los Tribunales Populares creados por los Decretos de 23 y 25 de agosto de 1936, serán los únicos competentes para conocer contra toda clase de reos, presentes o ausentes, de todos los delitos comprendidos en los Códigos de Justicia Militar, Penal de la Marina de Guerra, Penal ordinario y Leyes penales especiales.

Artículo segundo. Los Jurados de Urgencia conocerán de los hechos a que se refiere el artículo segundo del Decreto de su constitución, sin que se consideren nunca comprendidos en el apartado d) los hechos que hayan sido previstos como delictivos en el Bando del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1936 o en los que en lo sucesivo se publiquen por dicho Ministerio.

Artículo tercero. Los Jurados de Guardia conocerán de los delitos flagrantes comprendidos en los Bandos publicados o que publique el Ministerio de la Gobernación.

Los hechos sancionados en el artículo primero, número primero de los artículos segundo y sexto del artículo tercero del referido Bando, como perturbadores del orden público o que tienden a perturbarlo, son los comprendidos en los artículos segundo y tercero de la vigente ley de Orden público de 18 de julio de 1933.

Artículo cuarto. Los Tribu-

nales populares se constituirán en la siguiente forma:

a) Cuando hayan de conocer de los delitos de rebelión y sedición, traición, espionaje y demás contra la seguridad exterior del Estado, cualquiera que sea la persona responsable y la ley penal en que se hallen previstos; su composición será la que se fija en las disposiciones actualmente vigentes.

b) Cuando se trate de los demás delitos comprendidos en los Códigos penales de la Marina de Guerra y de Justicia Militar y Leyes penales especiales cometidos por paisanos, tendrán idéntica composición que la señalada en el apartado anterior.

c) En el caso de que se trate de delitos comprendidos en el Código de Justicia Militar o en el Penal de la Marina de Guerra, no incluidos en el apartado a) de este artículo y que sean cometidos por militares, individuos militarizados, pertenecientes a las fuerzas de la Marina o conjuntamente por militares y paisanos, formarán parte del Jurado, además de las personas que actualmente lo constituyen, dos Jurados militares adjuntos, designados en la forma que determinan los Ministerios de Guerra o Marina, según los casos. Asimismo, el Fiscal que haya de actuar será designado por el Ministerio de Justicia, a propuesta de los de Guerra o Marina.

d) Cuando se trate de delitos comunes comprendidos en el Código penal ordinario y cometidos por paisanos o militares, con exclusión de los señalados en el apartado a), la composición del Jurado será normalmente la que fijan las disposiciones que hoy rigen. No obstante, cuando la persona responsable, o la perjudicada, pertenezcan a alguna agrupación sindical, se aumentará el Jurado con un representante designado por cada una de las organizaciones sindicales a que pertenezcan aquéllos.

e) En los delitos de parricidio, homicidio o lesiones, en que el móvil pasional fuera el

amor, los celos, la fidelidad o cualquier otro aspecto de las relaciones heterosexuales, aunque agresores y víctimas fueren del mismo sexo, dos de los Jurados deberán ser de sexo femenino y designados por las organizaciones sindicales, prescindiéndose de los Jurados a que se refiere el apartado anterior, aunque se dieran las circunstancias en él previstas.

Artículo quinto. Para conocer de los delitos comprendidos en el Código de Justicia Militar o en el Penal de la Marina de Guerra, cuando por haber sido cometidos en buques o unidades aisladas, en plazas o fortalezas sitiadas o bloqueadas en fuerzas que operen independientemente o en lugares de difícil comunicación con las localidades en que radiquen los Tribunales Populares, sea imposible el desplazamiento de éstos y merezcan aquéllos, por su gravedad, una más rápida y ejemplar sanción, se autoriza la constitución de los Tribunales Populares Militares. La procedencia de su constitución la determinarán de común acuerdo el jefe militar del sector, columna o buque en que ocurran los hechos y el Delegado del Comisariado general de Guerra en los mismos.

Dichos Tribunales Populares Militares se integrarán en la siguiente forma:

Presidente, el Delegado del Comisariado general de Guerra que funcione en el sector en que ocurran los hechos; Vocales, tres o cinco elementos de las Milicias y del Ejército, uno, cuando menos, de la categoría del propio acusado, siempre que sean mayores de veinticinco años y sepan leer y escribir, y un Vocal técnico, funcionario jurídico, y en su defecto, Miliciano, también letrado. La defensa estará atribuida a un elemento del Ejército o de las Milicias letrado o no, o simplemente a un hombre-bueno, mayor de edad, que designe el acusado o el Presidente del Tribunal si aquél no hiciere uso de su derecho a nombrarlo.

El Vocal técnico y el Fiscal, tanto sean funcionarios jurídicos o Milicianos letrados en ejercicio, los designará o tendrá previamente nombrados a tales efectos por el Ministerio de la Guerra. Los Vocales del Tribunal serán designados por el jefe militar del sector o columna en que ocurran los hechos y el Delegado del Comisariado general.

Todos los sumarios por los delitos cometidos en los lugares indicados y que sean de la competencia de los Tribunales Populares Militares, se tramitarán por el procedimiento sumarísimo establecido en los Códigos de Justicia Militar y Penal de la Marina de Guerra y, en su caso, por las reglas contenidas en los Bandos que dicten las autoridades militares.

Artículo sexto. Contra las sentencias dictadas por los Tribunales Populares, con la sola excepción de los casos comprendidos en el apartado a) del artículo cuarto y en el artículo quinto de este Decreto, se concede recurso extraordinario de plena jurisdicción para ante las respectivas Salas segunda o sexta del Tribunal Supremo, según la índole del delito. Dicho recurso extraordinario puede ser promovido a instancia del Ministerio fiscal o de las partes, por los motivos siguientes: Por infracción de las leyes sustantivas, por quebrantamiento de las normas esenciales del procedimiento o por injusticia notoria en la apreciación de la prueba. La Sala respectiva dictará la resolución que corresponda, pudiendo confirmar la sentencia, anularla o dictar, en su caso, la que proceda.

El recurso se formulará por escrito o por comparecencia ante el Tribunal Popular que haya dictado la sentencia, con expresión razonada de los motivos en que se funde, dentro del plazo de tres días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia.

El Presidente del Tribunal Popular remitirá los autos al Tribunal Supremo en el plazo de cuarenta y ocho horas. La

Sala que haya de conocer de estos recursos dictará las normas adecuadas para su tramitación.

Artículo séptimo. Se faculta al Ministro de Justicia para refundir en un solo texto legal todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre competencia, organización y procedimiento de los Tribunales Populares, Jurados de Urgencia y Jurados de Guardia.

Artículo octavo. Se exceptúa de la competencia de los Tribunales Populares el conocimiento de aquellos delitos que la Constitución vigente reserva en sus artículos 99 y 121 al Tribunal Supremo y al Tribunal de Garantías Constitucionales.

Artículo noveno. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que empezará a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de la República* y del que se dará cuenta en su día a las Cortes.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los Jueces instructores de sumarios por delitos de la competencia de los Tribunales Populares, los remitirán a éstos cuando estén concluidos, y la tramitación del plenario se ajustará, en lo posible, a las normas del decreto de 25 de agosto de 1936.

En los casos de muerte, lesiones o daños ocasionados por la sublevación militar en la población civil, cuando no sea posible determinar en los primeros momentos las personas responsables de tales hechos, serán los Jueces de la jurisdicción ordinaria los únicos competentes para instruir las primeras diligencias, que deberán limitarse a identificar a las víctimas, recibir declaración a los heridos y justipreciar los daños producidos, remitiendo lo actuado a los Jueces especiales de la rebelión militar, para la tramitación de los sumarios cuando el momento sea oportuno.

Dado en Barcelona a catorce

de enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

J. GARCIA OLIVER

(De la *Gaceta* núm. 17)

## PARTE OFICIAL

### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### Convocatorias

Padecido error en la publicación de la siguiente orden en el DIARIO OFICIAL núm. 14, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto anunciar convocatorias para cubrir 200 plazas de alumnos, en cada una de las Escuelas Populares de Guerra, de Ingenieros y de Transmisiones, cuyas plazas serán en ambas cubiertas: 100 por concurso entre titulares especialistas, con arreglo a lo que se dispone en la presente, y las otras 100, en cada una de dichas dos Escuelas, para ser cubiertas por libre oposición, mediante las pruebas que se fijan. Tales concursos y oposiciones tendrán lugar y efecto con estricta sucesión a las siguientes condiciones, quedando derogado todo cuanto a la presente disposición se oponga.

##### Condiciones

Primera. Se ajustarán en un todo a las Bases establecidas para la convocatoria de ingreso en la Escuela Popular de Guerra de Infantería, Caballería e Intendencia anunciada por orden circular de 28 de diciembre último (D. O. núm. 275), con las modificaciones y variantes necesarias detalladas a continuación y de acuerdo con la *condición segunda* de la presente disposición.

*Bases que se citan, modificadas o variadas*

Base 1.<sup>a</sup> a) Los concursan.

tes y opositores serán españoles mayores de 19 años y sin tener cumplidos los 36 en fin del mes oficial.

Base 2.<sup>a</sup> a) 2.º párrafo.—El aspirante, previamente pasaporteado, presentará personalmente su solicitud, acompañada de la documentación exigida, en la Secretaría de la Penencia de Instrucción del Consejo Superior de Guerra (Ministerio de Justicia) en Valencia, antes de las veintuna horas del día 31 del corriente mes, no admitiéndose las que se presenten más tarde.

Base 4.<sup>a</sup> a) Los aspirantes se encontrarán presentes en los lugares designados para el examen a las ocho horas del día 1.º de febrero.

Base 5.<sup>a</sup> a) La exención de la prueba de examen sólo alcanza en ambas convocatorias a los sargentos profesionales de Ingenieros, cuya lealtad y adhesión al Régimen y sus servicios militares a partir del 19 de julio del pasado año queden acreditadas plenamente.

Base 7.<sup>a</sup> a) Examen. Tema general de conjunto.—Subsiste íntegro, salvo que la séptima materia se desglosará en tres materias distintas, quedando constituida la séptima sólo por Nociones elementales de Álgebra, y pasando a constituir las octava y novena materias, respectivamente, por Nociones elementales de Trigonometría rectilínea y Nociones elementales de Electricidad, y que la contestación al tema será en ambas convocatorias obligatoria para todas las materias, con la sola excepción de la cuarta (Idioma), que tendrá carácter discricional y voluntario.

Base 8.<sup>a</sup> c) Subsiste íntegra, con la variante de que el número de puntos indispensables para obtener aprobación será el de 40.

Base 9.<sup>a</sup> a) Opositores aprobados.—Serán designados alumnos dentro de cada Escuela los cien primeros aspirantes aprobados por riguroso orden de puntuación obtenida, así como todos aquellos a que se

refiere el inciso a) de la Base 5.<sup>a</sup>, y los cien concursantes titulares especialistas, dentro de cada Escuela, que deban cubrir las con arreglo al orden de prelación y normas que marca la condición 2.<sup>a</sup> de la presente disposición. Si el número de concursantes en ambas Escuelas fuese menor del de cien, la diferencia acrecerá el número de las cien plazas de libre oposición. Si los concursantes excedieran del número de cien, cubrirán plaza, pero con arreglo al orden de prelación indicado, quedando los demás en la situación de aprobados sin plaza; y en igual situación quedarán los aspirantes de libre oposición que resulten aprobados y excedan del cupo a ellos señalado o que corresponda en cada Escuela.

Base 10.<sup>a</sup> 2).—Cursos.—Inciso a) Los alumnos de nuevo ingreso tendrán un primer curso preparatorio, etc. Las palabras «que será común a las dos Armas y Cuerpo», quedan sustituidas por las de «y de conocimientos generales militares».

Inciso e) Elección de Arma o Cuerpo.—Queda suprimido.

Apartado g) Subsiste con la variante de que el haber será el de 12'25 pesetas diarias, recientemente legislado para unificación de haberes, haciéndose extensivo ello a los alumnos de las demás Escuelas Populares de Guerra.

Segunda. a) Prohibición de tomar parte en ambas convocatorias.—No se podrá concurrir por ningún aspirante más que a una de las dos Escuelas objeto de la presente, quedando sin curso ni efecto las solicitudes que no cumplan este requisito. Tampoco podrá concurrir a ninguna de las dos convocatorias que se anuncian los que sean alumnos de otra Escuela Popular de Guerra, ni los opositores que en la fecha de la celebración de éstas estén aprobados, con plaza o sin ella, en alguna de las otras Escuelas.

b) Escuela de Transmisiones (concursantes titulares especialistas).—Los titulares es-

pecialistas que reuniendo todos los demás requisitos y condiciones que se exigen para tomar parte en las convocatorias que podrán concursar para cubrir el cupo de plazas de concurso, serán los comprendidos en los grupos siguientes, siempre que acrediten su derecho por medio de títulos o certificados de estudios en su defecto, que deberán presentar y acompañar a sus respectivas solicitudes.

1.º Grupo. Ingenieros de Telecomunicación, Ingenieros electricistas, oficiales de Telégrafos.

2.º Grupo. Técnicos de Telecomunicación o electricidad, con título de Escuela oficial o extranjera.

Las plazas de concurso serán cubiertas con arreglo al orden de prelación de los citados grupos y dentro de cada uno por el de mayor edad, sin distinción de categorías, títulos ni profesiones, y figurarán por dicho orden en la promoción de ingreso inmediatamente después de los profesionales de Ingenieros militares, y a continuación del último de ellos figurarán los ingresados por libre oposición.

Los aprobados sin plaza, sean concursantes u opositores, serán llamados a cubrir, con carácter preferente, las que se precisen en el porvenir.

c) Escuela de Ingenieros (concursantes titulares especialistas).—Se seguirán idénticas normas a las señaladas en el apartado anterior para la Escuela de Transmisiones, en un todo, y los titulares especialistas que podrán concursar las plazas convocadas, serán los comprendidos en los grupos siguientes, por orden de prelación, etc.

1.º Grupo. Ingenieros de Caminos, Minas y Arquitectos.

2.º Grupo. Ayudantes de Caminos, Minas, Obras y Aparejadores.

3.º Grupo. Ingenieros de las demás especialidades.

4.º Grupo. Ayudantes de las demás especialidades de Ingeniería.

Lo comunico a V. E. para su

conocimiento y cumplimiento.  
Valencia 14 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor....

#### Destinos

*Circular.* Excmo. Sr.: He dispuesto que el coronel de Estado Mayor don Román Oyaga Velaz, pase a las órdenes del general jefe de Estado Mayor de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Valencia 19 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He dispuesto que el coronel don José Sicardo Jiménez, comandante militar de Almería, pase a mandar el regimiento de Infantería número 12, en Alcoy.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Valencia 19 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el coronel de Infantería don Arturo Giral Fortuño, que manda el regimiento número 12, pase a desempeñar el cargo de comandante militar de Almería, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Valencia 19 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el coronel de Infantería don Joaquín Tirado Tomás, pase a las órdenes del general del Ejército del Sur para su empleo en mandos, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Valencia 19 de Enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el coronel de Infantería don Ramón Gómez Romagosa, a las órdenes del general

de la 3.<sup>a</sup> división para mando y encargado del despacho del regimiento núm. 9, cese en esta situación y pase a la de disponible forzoso en la 3.<sup>a</sup> división.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Valencia 19 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### SECCION DE PERSONAL

##### Al servicio de otros Ministerios

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes de infantería comprendidos en la siguiente relación, ascendidos por orden circular de 11 del mes actual (D. O. núm. 12), continúen prestando sus servicios en el Arma de Aviación, quedando en la situación de «Al Servicio de otros Ministros».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Valencia 16 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

##### RELACION QUE SE CITA

##### Tenientes coroneles

D. Federico Rivadulla Arellano.  
» Juan Aboal Aboal.

##### Comandantes

D. Manuel Valle Molina.  
» Alberto González Boada.  
» Narciso Muñoz del Corral.  
» Agustín Sanz Sáinz.  
» Andrés Villa Cañizares.  
Valencia 16 de enero de 1937.  
—Asensio.

Excmo. Sr.: Nombrado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona el comandante de Infantería don Bartolomé Muntané Cirici, ascendido por orden de 27 de octubre pasado («Diario Oficial» núm. 222), procedente de dicho Cuerpo, he resuelto continúe el interesado en la situación de «Al Servicio de otros Ministerios» y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 7, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisa-

rio del mes de noviembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Valencia 16 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Nombrado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Jaén el comandante de Infantería don Casimiro Teles Ramos, ascendido por orden de 7 del actual (D. O. número 9), procedente del mismo Cuerpo, he resuelto continúe el interesado en la situación de «Al Servicio de otros Ministerios» y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Valencia 16 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Infantería don Asensio Antonio Zandalinas Pla, ascendido por orden de 9 del mes actual (D. O. núm. 10), continúe en la situación de «Al Servicio de otros Ministerios» prestando sus servicios en el Cuerpo de Vigilancia Antifascista de Valencia y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Valencia 16 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He dispuesto que el teniente de Infantería don Gregorio Molina Martínez, «Al Servicio de otros Ministerios» en el Cuerpo de Se-

guridad en la provincia de Valencia, pase a continuar sus servicios a la de Jaén, he resuelto quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad en 7 del actual que el capitán de Artillería don Jacobo Rufete Viñeglas, que presta sus servicios en el Cuerpo de Seguridad en Madrid, pase a continuarlos a la provincia de Murcia, he resuelto que el interesado continúe en la situación de «Al Servicio de otros Ministerios», en que se halla, según orden de 25 de agosto último (D. O. núm. 168), quedando afecto para documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 13 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de Artillería don Jesús Gómez Terrados, reingresado en el Ejército por orden circular de 31 de diciembre próximo pasado (D. O. número 3 del presente año), y promovido a dicho empleo por otra de 8 del actual (D. O. número 10), pase a la situación de «Al Servicio de otros Ministerios» y quede afecto para documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 5, por haber sido designado por la Dirección general de Seguridad para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de esta provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 16 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Marina y Aire he tenido a bien disponer que el personal del Cuerpo de Oficinas Militares que figura en la siguiente relación, que principia con don Eduardo de la Puente Iglesias y termina con don Jerónimo Capa Arabiotorre, ascendidos a sus actuales empleos por circulares de 11 del mes actual (D. O. núm. 12), continúen en la situación de «Al Servicio de otros Ministerios», prestando servicio en el Arma de Aviación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Archivero 3.º don Eduardo de la Puente Iglesias.

Otro, don José de la Fuente Sintas.

Oficial 1.º don Alfonso Sánchez Losada.

Otro, don Jerónimo Capa Arabiotorre.

Valencia 18 de enero de 1937.—Asensio.

Ascensos

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las órdenes circulares de 31 de agosto y 5 de diciembre de 1936 (D. O. núms. 174 y 259), y en relación con la del 9 del actual (D. O. núm. 9), he resuelto conceder el ascenso a los empleos que se indican al personal que figura en la siguiente relación, que principia con don Julio Cantos Román y termina con don Francisco Gabaldón Martínez.

La antigüedad y efectos administrativos que disfrutará este personal en los empleos que se le confiere serán los que a cada uno se les señala con arreglo a las disposiciones indicadas, excepción hecha de los que hayan sucumbido en defensa de la República con anterioridad a primero de Diciembre último, para quienes será válido únicamente el ascenso automático que se les otorga.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 17 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA  
INFANTERIA

Brigada don Julio Cantos Román, Juzgado Permanente de Causas de Cartagena, ascenso a alférez, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de agosto siguiente.

El mismo, ascenso a teniente, con antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero actual.

Cabo don Francisco Benítez Valencia, del Batallón Martínez Barrios, ascenso a sargento, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de agosto siguiente.

Cabo don Julio Cadenas Silva, de la Columna de operaciones núm. 1, ascenso a sargento, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior.

Otro, don Francisco Martínez Mota, del regimiento número 1, ascenso a sargento, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior.

Reingresados

Suboficial don Mariano Tomás Lozano, ascenso a alférez, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de la primera revista después de la fecha de la orden de su reingreso.

El mismo, ascenso a teniente, con antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero actual.

Suboficial don Juan Gómez Sánchez, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior en este empleo.

Sargento don Agapito Bueno Ilana, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos

tos administrativos en este empleo que los anteriores.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que los anteriores.

Otro, don Simeón Sánchez Romero, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que los anteriores.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que los anteriores.

Otro, don Isidoro Gallego Cruzado, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que los anteriores.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que los anteriores.

Otro, don Vicente Alayrach Martínez, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que los anteriores.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que los anteriores.

Otro, don Benjamín Miguel Martínez, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que los anteriores.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que los anteriores.

Otro, don Enrique Grades Caballé, ascenso a brigada, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de la primera revista después de la fecha de la orden de su reingreso.

El mismo, ascenso a teniente, con antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero actual.

Otro, don Luis Ortiz Rouede, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y

efectos administrativos en este empleo que los anteriores.

Otro, don Enrique Claver Puchol, ascenso a brigada, con la misma antigüedad en este empleo y efectos administrativos que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

*Procedentes de la escala de complemento*

Sargento don José Rebollo Martínez, ascenso a brigada, con antigüedad de 1.º de septiembre de 1936 y efectos administrativos a partir de la primera revista siguiente a la fecha de la orden de su ingreso.

El mismo, ascenso a teniente, con antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero actual.

Otro, don Carlos Fabra Rodán, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

Otro, don Miguel Murillo Barquero, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

Otro, don Ramón Rodríguez Carbonell, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

*Del Ejército Popular de Cataluña*

Cabo don Jaime Mora Safón, ascenso a sargento, con antigüedad de 19 de julio y efectos administrativos a partir de primero de agosto siguiente.

**CABALLERIA**

*Procedentes de la escala de complemento*

Suboficial don Miguel Oliveros Ortega, ascenso a alférez, con antigüedad de 1.º de septiembre de 1936 y efectos administrativos a partir de la revista siguiente a la fecha de la orden de ingreso.

El mismo, ascenso a teniente, con antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero actual.

**ARTILLERIA**

Sargento don José Martínez García, agregado al 5.º regimiento Ligero, ascenso a brigada, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de agosto siguiente.

El mismo, ascenso a teniente, con antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero actual.

Cabo don Manuel Molinero Juan, primera brigada de Artillería, ascenso a sargento, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de agosto siguiente.

Otro, don Vicente Villanueva Hueso, primera brigada de Artillería, ascenso a sargento, con la misma antigüedad y efectos administrativos que el anterior (muerto en campaña).

*Reingresados*

Brigada don Emiliano Ortega Pantoja, ascenso a alférez, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de la primera revista siguiente a la orden de su reingreso.

El mismo, ascenso a teniente, con antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero actual.

**INGENIEROS**

*Comandancia de Obras y Fortificaciones de Cartagena*

Cabo don José Ortiz Muñoz, ascenso a sargento, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y

efectos administrativos a partir de 1.º de agosto siguiente.

Otro, don José Burgos Tobar, id. id.

Otro, don Saturnino González Santi, id. id.

Otro, don Joaquín Ferrer Mesa, id. id.

Otro, don Juan Antonio Jiménez Mendo, del Centro de Transmisiones, id. id.

#### *Reingresados*

Brigada don Francisco García Martínez, ascenso a alférez, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de la primera revista siguiente a la orden de su reingreso.

El mismo, ascenso a teniente, con antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero actual.

Brigada don Ramón Sorroche Hernández, ascenso a alférez, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

Sargento don Francisco Muñoz Valdearena, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

Sargento don Manuel Borrego Fernández, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

Sargento don Vicente Estévez Rico, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

Sargento don José María So-

ler Casola, ascenso a brigada, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la misma antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

Sargento, don Juan Vega Cozar, ascenso a brigada, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de la primera revista siguiente a la orden de su reingreso.

El mismo, ascenso a teniente, con antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero actual.

#### *Procedentes de la escala de complemento*

Sargento don Roberto Albí Dasi, ascenso a brigada, con antigüedad de 1.º de septiembre de 1936 y efectos administrativos a partir de la primera revista siguiente a la de la fecha de la orden de ingreso.

El mismo, ascenso a teniente, con antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero actual.

### INTENDENCIA

#### *Reingresados*

Brigada don Francisco Salas Quesada, ascenso a alférez, con antigüedad de 19 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de la revista siguiente a la orden de su reingreso.

El mismo, ascenso a teniente, con la antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de la revista del mes de enero actual.

Brigada don Salvador Monserrat Domingo, ascenso a alférez, con antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

Sargento don José Portes Torrecilla, ascenso a brigada, con antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

El mismo, ascenso a teniente, con la antigüedad y efectos administrativos en este empleo que el anterior.

#### *Procedentes de la escala de complemento*

Suboficial don Francisco Gabaldón Martínez, ascenso a alférez, con antigüedad de 1.º de septiembre de 1936 y efectos administrativos a partir de la primera revista siguiente a la fecha de la orden de su ingreso.

El mismo, ascenso a teniente, con antigüedad de 1.º de diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero actual.

Valencia 17 de enero de 1937.  
—Largo Caballero.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de brigada, con la antigüedad de 5 de julio de 1934 y efectos administrativos de 1.º de agosto del pasado año, y al de teniente, con la antigüedad de 1.º de diciembre próximo pasado y efectos administrativos de 1.º del presente mes, al sargento de Artillería don Miguel Lizondo Gimeno, que con este empleo se le concedió el reingreso por orden circular de 11 del actual (D. O. núm. 11), por serle de aplicación los beneficios que conceden las órdenes circulares de 31 de agosto y 5 de diciembre últimos (D. O. núms. 174 y 259).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.

JOSE ASENSIO

Señor...

Bajas

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de Estado Mayor don Luis Tenorio Cabanillas cause baja en el Ejército por haber muerto en el frente de Guadarrama el día 10 de Agosto último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia 17 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...



*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de Estado Mayor don Antonio Rubio Vidal cause baja en el Ejército por encontrarse en ignorado paradero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 17 de Enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de Estado Mayor don José Montesinos Barbero Averly cause baja en el Ejército por encontrarse en ignorado paradero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 17 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de Estado Mayor don Ramón Ruiz Gálvez cause baja en el Ejército por encontrarse en ignorado paradero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 17 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Autoridad de la 1.<sup>a</sup> división en 7 del actual, causen baja provisional en el Ejército el archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares don Gustavo Ruiz González, veterinario mayor del Cuerpo de Veterinaria Militar don Ramiro Guillén Ariza y alférez de Artillería don Gregorio del Rey Montes, todos prestados en servicio en el primer regimiento de Artillería ligera, por haber desaparecido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 17 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

*Circular.* Excmo. Sr.: Exis-

tiendo confusiones en la interpretación de la orden circular de 4 de noviembre último («Diario Oficial» núm. 230) por parte de quienes promueven instancias solicitando el ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército al amparo de dicha circular, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, quede aclarada en el sentido de que el escalafón que ha de formarse para el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo, establecido por la citada disposición, ha de ser con los auxiliares administrativos eventuales que lo soliciten y que vengan percibiendo sus haberes con cargo al Presupuesto de este Departamento de Guerra con anterioridad al 13 de mayo de 1932 bajo el concepto de funcionarios administrativos con desempeño de servicios en oficinas del mismo y no de otra especialidad, quedando sin curso cuantas instancias se formulen en lo sucesivo, que solicitando el ingreso en la primera sección citada no se ajusten a los preceptos establecidos en la circular de referencia y aclaración de la presente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 16 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### Destinos

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto quede sin efecto el destino a la división territorial de Albacete del teniente coronel de Infantería don Angel de la Marcorra Carratalá, conferido por orden de 31 de diciembre último (D. O. núm. 5), continuando el interesado en la Columna Lacle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto designar como jefe de

Estado Mayor de la 25.<sup>a</sup> Brigada Mixta al comandante de Infantería don Fernando Gallego Porro, que actualmente manda el batallón de Voluntarios número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto designar para el mando de un batallón del regimiento núm. 1 al comandante de Infantería don Reyes de la Cámara Ramos, ascendido a dicho empleo de disponible voluntario en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto quede sin efecto el destino al regimiento núm. 10 del capitán de Infantería don José García Rivera, conferido por orden de 9 del mes actual (D. O. número 9), continuando el interesado en el regimiento de Milicias Populares extremeñas número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Infantería don Manuel Rodríguez Herrera, ascendido por orden de 9 del mes actual (D. O. núm. 11), pase destinado a la Delegación de Milicias de Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en su destino en el batallón de Ametrallado-

ras núm. 2 a los tenientes de Infantería don Amado Lacorde Lafont y don Juan Salmerón Salvador, ascendidos por orden de 9 del mes actual (D. O. números 10 y 11), respectivamente, procedentes del mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los sargentos del regimiento de Infantería número 3 don Francisco Cayero Antúñez y don José López Lozano, pasen destinados al batallón de Ametralladoras de Albacete número 1, en el que actualmente prestan sus servicios en concepto de agregados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 17 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Reingresados en el Ejército por orden circular de 13 del corriente (D. O. núm. 14) los sargentos de Infantería don Luis Arregui Mendía y don Porvenir Valls Bas, he resuelto pasen destinados al regimiento de Infantería número 21 y a las órdenes del general jefe de la cuarta división orgánica, respectivamente, efectuando su incorporación con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto designar para el mando de la brigada de Caballería de Ubeda al coronel de dicha Arma don Alfonso Arana Vivanco, del Cuartel general de la 2.ª división del Ejército Popular de Cataluña.

Lo comunico a V. E. para su

conocimiento y cumplimiento. Valencia 17 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Caballería don Pedro Dávila Dávila, ascendido, de la división territorial de Albacete, pase destinado al regimiento de Milicias Populares de Extremadura número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el cabo y soldado de la Escolta Presidencial Pantaleón Nava Morán y Germán Benito Montes, pasen destinados al regimiento de Caballería número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por los soldados de la Escolta Presidencial Sebastián Collado Vargas, Macario Buey García y Julián Turnes Pecci, he resuelto que pasen a prestar sus servicios al Batallón de la Montaña, S. R. I., del frente de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el alférez de Ingenieros (hoy teniente) don Antonio Pérez Angosto, con destino en la Agrupación de Ingenieros de la 1.ª división, pase a prestar sus servicios a la 19.ª Brigada Mixta, como confirmación al adjudicado por el general de la división territorial de Albacete.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 16 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de Ingenieros don Miguel González Barbán, pase destinado a la 18.ª Brigada Mixta, como confirmación al destino adjudicado por el general jefe de la división territorial de Albacete.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 14 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de Ingenieros don Tomás González Guajardo, con destino en la división territorial de Albacete, pase destinado a la 18.ª Brigada Mixta, como confirmación al adjudicado por el general de la citada división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 15 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los auxiliares de taller don Ramón Bandé Maciá, con destino en el Grupo de Alumbrado e Iluminación, pase al Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, y don Manuel González Fernández, del Laboratorio del Ejército, pase destinado al Grupo de Alumbrado e Iluminación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 17 de enero de 1937.

P. D.,  
JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que en la misma se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 15 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Coronel*

D. Ramón Altolaquirre Olea, ascendido, de la Pagaduría de campaña de Jaén a la misma.

*Comandantes*

D. Constantino Anchel Cenoll, ascendido, de la Pagaduría de campaña de Bilbao a la misma.

D. Salvador Pomata Orsi, ascendido, de la Pagaduría de Carros de Combate de Archena a la misma.

*Tenientes*

D. José Iborra Pérez de Sarrío, reingresado, a la Pagaduría general de campaña.

D. Esteban Turpín Sánchez, ascendido de brigada, a la ídem ídem.

D. José Illueca Mompó, ascendido, del Parque de Intendencia de Valencia al mismo.

D. Francisco Robledo Pérez, ascendido de brigada, a la Pagaduría de campaña de Bilbao.

D. Manuel Arcos Castellanos, ídem ídem.

D. Ginés Menéndez Rodríguez, ídem ídem.

D. Jaime Subirat Roselló, ascendido de brigada, a la Pagaduría de campaña de Mahón.

D. José Casado Lancharez, ídem ídem.

D. Facundo Mateo Lazcano, ascendido de brigada, a la Pagaduría de campaña de Albacete.

D. Manuel Morales Carreiras, ídem ídem.

D. Tomás Muñoz López, ídem ídem.

D. Ricardo Rojo García, ídem ídem.

D. Rafael Palacios Unceta, ídem ídem.

D. Luis Gil García, ídem ídem.

D. Alejandro Camello Boyero, ídem ídem.

D. Antonio Peñarrubia González, ídem ídem.

D. Antonio Vila Montiel, ídem ídem.

D. Sebastián Delgado Miñarro, ascendido de brigada, a la Pagaduría de campaña de Madrid.

D. José Ferrer Orts, ídem ídem.

D. Eladio García Adán, ídem ídem.

D. Antonio Cuadrado Jiménez, ídem ídem.

D. Julián García Piza, ídem ídem.

D. José González González, ídem ídem.

D. Marcial Gutiérrez Gómez, ídem ídem.

D. Ventura Hornillos Arranz, ídem ídem.

D. Francisco Albarracín Zafra, ascendido de brigada, a la Pagaduría de campaña de Jaén.

D. Emiliano Caballero Jiménez, ídem ídem.

D. Salvador Cervera Belenguer, ídem ídem.

D. Manuel Guisado Durán, ídem ídem.

D. Julio Hernández Soriano, ídem ídem.

D. Primo Riesco Tereisa, ídem ídem.

D. Julián Sebas García, ídem ídem.

D. Joaquín Torres Octavio de Toledo, ídem ídem.

D. Ricardo Benito Mampel, ascendido, del primer Grupo divisionario al mismo.

D. Francisco García Vidal, ascendido, de la 20.<sup>a</sup> Brigada Mixta a la misma.

D. Félix Marquiegui Ulacia, ascendido, de la Jefatura de Intendencia del Estado Mayor de este Ministerio a la misma.

D. José Martín Almeida, ascendido, de la 22.<sup>a</sup> Brigada Mixta a la misma.

D. Juan Martínez Lorite, ascendido, de la Comisión Reguladora de Transportes y Municiones de Villacañas a la misma.

D. Felipe Moreno Ríos, ascendido, del tercer Grupo divisionario al mismo.

D. Bernardo Pérez López, ascendido, del primer Grupo divisionario al mismo.

D. Julio Robledo Manso, ascendido, del Establecimiento Central de Intendencia al mismo.

D. Ricardo del Val Cano, as-

cendido, de la 25.<sup>a</sup> Brigada Mixta a la misma.

D. Santos Stuyck Motilla, ascendido, se le confirma a las órdenes del general jefe del Ejército del Sur.

D. Rafael Requeni Romaguera, ascendido, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de este Ministerio a la misma.

Valencia 15 de enero de 1937. —Asensio.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los tenientes de Intendencia don Manuel del Val Cano y don Eduardo Velasco Rodríguez, ascendidos a dicho empleo por orden circular de 9 del actual (D. O. núm. 11), pasen destinados a la Pagaduría general de Campaña y a las órdenes del comandante militar de Albacete, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 14 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el jefe y los oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que se expresan en la siguiente relación, pasen a las órdenes del jefe de los Servicios Sanitarios del Ejército, el cual les dará colocación según las necesidades del servicio, dando cuenta a este Ministerio para la confirmación del destino que se adjudique a cada uno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 14 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Comandante médico*

D. Pedro Blanco Cañedo, reingresado por orden circular de 28 del mes próximo pasado (D. O. núm. 276) y ascendido por otra de 8 del mes actual (D. O. núm. 10).

*Capitán médico*

D. Jaime Roig Padró, reingresado, procedente de retirado, por orden de 11 del actual

(D. O. núm. 11), residente en Reus, calle Mayor, núm. 3.

*Teniente médico*

D. Alberto Domingo Cotanda, reingresado, procedente de complemento, por la misma disposición que el anterior, reside en Valencia, calle del Conde de Montornés, núm. 2.

*Alférez médico*

D. Andrés Sanchis Nadal, reingresado, procedente de complemento, por la misma disposición que el anterior, reside en Llanera de Ranos.

Valencia 14 de Enero de 1937.  
—Asensio.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el alférez médico provisional don Modesto Lara Bonnin, a quien se concedió este empleo por orden circular de 30 de noviembre último («Diario Oficial» núm. 252), pase a las órdenes del general de la cuarta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 17 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el farmacéutico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar don Rafael Anel Urbez, con destino a las órdenes del general de la división territorial de Albacete, pase destinado a la Jefatura de Sanidad de la expresada división, como confirmación al adjudicado por el general de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 14 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de la escala de Reserva de Sanidad Militar don Ramón Hércules Nogués y el sargento del mismo Cuerpo don Alberto Paños Beltrán, de la división territorial de Albacete, pasen destinados al segundo

Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 14 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señores Generales de la tercera división orgánica y división territorial de Albacete. Señor Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: A propuesta del general Jefe de las Fuerzas de la Defensa de Madrid, he tenido a bien disponer que el personal del Cuerpo de Oficinas Militares que figura en la siguiente relación, que principia con don Antonio Espejo de Blas y termina con don Antonio Domínguez Méndez, pase destinado del Estado Mayor de este Ministerio al de las citadas Fuerzas de Defensa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 17 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA  
JEFATURA DE ESTADO  
MAYOR

*Oficial segundo*

D. Antonio Espejo de Blas.

SECCION  
DE OPERACIONES

*Oficiales primeros*

D. Esteban Alvarez Erice.

» Manuel Gómez Montosa.

» Julio Aguilar Soriano.

» Cipriano Provecho Marcos.

*Oficiales terceros*

D. José Ruiz de Castro.

» Manuel Espinosa Barragán.

» Eloy Alonso Soto.

SECCION  
DE ORGANIZACION

*Oficial primero*

D. Angel Beltrán Poderós.

*Oficial segundo*

D. Federico Heredero Roura.

SECCION DE SERVICIOS

*Oficiales primeros*

D. Félix Alonso Quintana.

» Francisco Marín Chamorro.

*Oficiales segundos*

D. José Martín Asensio.

» Laureano Alfageme Pérez.

» Alfredo Miralles Guevara.

SECCION DE INTENDENCIA

*Archivero tercero*

D. Emilio Sánchez Caballero.

*Oficial segundo*

D. Antonio Domínguez Méndez.

Valencia 17 de enero de 1937.

—Asensio.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio he resuelto quede agregado para prestar sus servicios en el Hospital Militar de Madrid el auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Lorenzo Blasco Pascual, sin causar baja en su destino de plantilla de la Intendencia Central Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 16 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el maestro herrador-forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Agustín López Pastor, a las órdenes del general de la división territorial de Albacete, pase destinado a la brigada de Caballería de Ubeda, confirmando el destino adjudicado por dicha autoridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 15 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el maestro herrador-forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Francisco Arroyo Gómez, del regimiento de Artillería a caballo y prestando sus servicios en el Depósito Central de Remonta, pase a las órdenes del general del Cuerpo de Ejército de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su

conocimiento y cumplimiento.  
Valencia 17 de Enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que los maestros herradores-forjadores del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Vicente Cervera Sáez y don Secundino Pílarch Traver, con destino en esa división, pasen a prestar sus servicios a la brigada de Caballería y a la 25.ª Brigada Mixta, respectivamente, como confirmación al destino que se les ha adjudicado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 16 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor general de la división territorial de Albacete.

Señor Interventor central de Guerra.

#### Pluses de Campaña

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Depósito Central de Remonta en 8 de diciembre próximo pasado, promovida por el soldado del mismo Eleuterio González Leos en solicitud de que se le conceda aumento del plus de campaña, por concurrir en él la circunstancia de vivir maritalmente con una mujer, con la que tiene una hija legalmente reconocida, extremo que acredita documentalmente, teniendo en cuenta que no son de aplicación al solicitante las circulares de 21 y 22 de agosto, 30 de septiembre y 2 de octubre últimos (D. O. números 187, 168, 205 y 206), aplicables sólo a las clases de tropa y no a los soldados, a quienes sólo se concede el derecho a percibir las mismas dietas que los milicianos, y que la legislación civil española no reconoce en los ciudadanos el estado de «soltero con hijos», por cuya razón no puede llevarse a ninguna disposición, he resuelto, de acuerdo con la Intendencia e Intervención Central y Aseso-

ria de este Ministerio, desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Depósito Central de Remonta en 19 de diciembre próximo pasado, promovida por el soldado del mismo Enrique del Valle Ayuso, en solicitud de que se le conceda aumento de plus de campaña, por concurrir en él la circunstancia de vivir maritalmente con una mujer, con la que tiene una hija legalmente reconocida, extremo que acredita documentalmente; teniendo en cuenta que no son de aplicación al solicitante las circulares de 21 y 22 de agosto, 30 de septiembre y 2 de octubre últimos (D. O. números 187, 168, 205 y 206), aplicables sólo a las clases de tropa y no a los soldados, a quienes sólo se concedió el derecho a percibir las mismas dietas que los milicianos, y que la legislación civil española no reconoce en los ciudadanos el estado de «soltero con hijos», por cuya razón no puede llevarse a ninguna disposición, he resuelto, de acuerdo con la Intendencia e Intervención Central y Asesoría de este Ministerio, desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

#### Reingresos en el Ejército

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 11 del actual («Diario Oficial» núm. 11) por la que se conceden reingresos en el Ejército, quede rectificada, por lo que se refiere al teniente de Infantería don Melchor de la Muela del Castillo, en el sentido de que reingresa con el empleo de capitán y antigüedad de 18 de

julio de 1934, colocándose entre don Pelegrín Rodríguez Muñoz y don José Rey Sánchez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 16 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### Sueldos, haberes y gratificaciones

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 5 de diciembre último (D. O. núm. 256), he resuelto clasificar al auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Joaquín Carmona Dubois, destinado en el Hospital Militar de Madrid, con el abono de tiempo concedido por circulares de 7 de febrero y 9 de Marzo de 1936 (D. O. núms. 33 y 59), con el sueldo anual de 6.500 pesetas, por veinticinco años y veintiocho días de servicio en fin de de noviembre próximo pasado, debiendo empezar a percibir su nuevo sueldo en 1.º de diciembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 15 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la circular de 5 de diciembre último (D. O. núm. 256), he tenido a bien clasificar a los auxiliares administrativos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan, con el sueldo anual que a cada uno se le señala, con el abono de tiempo concedido por órdenes circulares de 7 de febrero y 9 de Marzo de 1936 (D. O. núms. 33 y 59), debiendo empezar a percibir su nuevo sueldo desde 1.º de diciembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 16 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Sebastián Díaz Rebollo,

del Hospital Militar de Madrid, 6.000 pesetas anuales, por veintidós años, dos meses y seis días de servicio en fin de noviembre último.

D. Miguel Bursat Vilardell, de la Comandancia Militar de Gerona, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años, dos meses y ocho días de servicio en fin de noviembre último.

D. Tomás Fernández Sánchez, de la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, 5.500 pesetas anuales, por quince años, seis meses y cinco días de servicio en fin de noviembre último.

Valencia 16 de enero de 1937.  
—Largo Caballero.

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la circular de 5 de diciembre último (D. O. núm. 256), he resuelto clasificar al auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Bernabé Villasemil Gómez, de la 3.ª división orgánica, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, por veinticinco años y nueve meses de servicio en fin de noviembre último, con el abono de tiempo concedido por circulares de 7 de febrero y 9 de marzo de 1936 (D. O. números 33 y 59) y recompensa otorgada por orden circular de 11 del actual («Diario Oficial» núm. 13), debiendo empezar a percibir su nuevo sueldo a partir de 1.º del mes de diciembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 17 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de taller del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Germán Eguren Menéndez, perteneciente a la 2.ª Sección, 2.ª Subsección, Grupo B, con destino en el Parque divisionario núm. 3, solicitando le sea reconocido el tiempo servido como eventual en la fábrica de Armas de Oviedo, a efecto de sueldo, al igual que le había

sido reconocido al auxiliar administrativo don Pablo Hernández Rodríguez, según orden circular de 5 de diciembre del pasado año (D. O. núm. 256); teniendo en cuenta que el personal del mismo Cuerpo que tiene idénticos deberes debe tener asimismo iguales derechos, he resuelto acceder a lo solicitado, haciendo extensivo este derecho a cuantos se hallen en su caso y hayan ingresado en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército de la procedencia de maestros eventuales de las Fábricas y Parques y tengan bien probada su lealtad al Régimen Republicano, no teniendo esta disposición efectos administrativos de carácter retroactivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 15 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

Vuelta al Cuerpo de procedencia

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de taller del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don José Bermejo López de Quintana, perteneciente a la 2.ª Sección, 2.ª Subsección, Grupo B, con destino en el Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa, solicitando se le conceda la vuelta al Personal del Material de Artillería a que perteneció, en analogía con lo dispuesto por decreto de 3 de septiembre del pasado año («Diario Oficial» núm. 176), he resuelto acceder a lo solicitado y concederle la vuelta al Cuerpo Auxiliar del Personal del Material con el empleo de maestro de taller de 2.ª clase (asimilado a teniente) y antigüedad de 20 de febrero de 1934, que le había correspondido de haber continuado en él, colocándose en su nueva escala entre don Julián Martín García y don Luis Hernández González, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y continuando en el destino que actualmente tiene.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 15 de enero de 1937.

P. D.,

JOSE ASENSIO

Señor...

#### INTENDENCIA CENTRAL

##### Haberes

*Circular.* Excmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que aconsejaron se dictase el decreto de 2 de noviembre último («Diario Oficial» núm. 227), he resuelto se apliquen durante el vigente ejercicio para los derechos reconocidos en el transcurso del corriente año en expedientes de reclamación de devengos atrasados al personal del Ejército, los preceptos del decreto y orden, respectivamente, de 13 y 18 de abril de 1934 («Diario Oficial» núms. 88 y 91), con las modificaciones señaladas en el decreto primeramente citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 18 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### CIRCULAR

A fin de recompensar los actos de amor a la causa, de que constantemente dan pruebas los evadidos de la zona facciosa, y establecido un premio para los soldados por Orden circular de 27 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 274)

He resuelto que los paisanos procedentes del campo enemigo con armamento de guerra sean gratificados con cincuenta pesetas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 15 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

(De la Gaceta núm. 19)

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

## ORDENES

## Ministerio de Hacienda

Habiéndose padecido error al redactar la Orden de este Ministerio de fecha 18 del actual, publicada en la *Gaceta* número 354, se inserta nuevamente, debidamente rectificadas, en la siguiente forma:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el art. 2.º del Decreto de 10 de octubre del corriente año (*Gaceta* 285), ha acordado emplear en el mando de unidades de choque de carabineros en las condiciones que se determinan en el art. 1.º del citado Decreto, a los oficiales de las Milicias de la República que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Francisco Ortuño Gutiérrez y termina con don Enrique Pérez Achusti, debiendo presentarse en esta capital (Sección de Carabineros) con la mayor urgencia posible, para que se les confirme en sus empleos y se les designe al punto donde deben verificar su incorporación.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia 31 de diciembre de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## RELACION QUE SE CITA

*Comandante*

D. Francisco Ortuño Gutiérrez.

*Tenientes*

D. Adolfo Rafael Briasco Egea.

» José Gabriel Briasco Egea.

*Alférez*

D. Enrique Pérez Achusti.

Ilmo. Sr.: En virtud de los méritos contraídos en la actual campaña contra el fascismo por el teniente de Carabineros don Esteban Rovira Pacheco, Este Ministerio ha acordado

ascenderlo al empleo de capitán de dicho Instituto con la antigüedad de 1.º de octubre del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia 31 de diciembre de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal del Instituto de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con don Hilario Fernández Recio y termina con Marcos Antonio Francés,

Este Ministerio, a propuesta del jefe de la quinta Brigada Mixta, ha resuelto promoverles a los empleos que para cada uno se señalan, con la antigüedad de primero del actual, como recompensa a la conducta observada en los diferentes hechos de armas en que han tomado parte en la lucha contra el fascismo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia 30 de diciembre de 1936.

J. NEGRIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## RELACION QUE SE CITA

*A teniente coronel*

D. Hilario Fernández Recio.

*A comandante*

D. Antonio Quiles Granada.

*A capitán*

D. Alvaro Ferrer Domingo.

*A teniente*

D. Ambrosio Cervera Bañuls.

*A sargento*

D. José Pedraza Loné.

» Pedro Pascual Llorca.

*A cabo*

Ramón Ruiz Solá.

Antonio Sáiz Puch.

Lorenzo Cuesta.

Cayetano Palomares.

Saturnino López Bermejo.

Marcos Antonio Francés.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que suscribe el cabo de Carabineros don Leopoldo Martín Martín, comandante del puesto de Roque, de la provincia de Cáceres, que relaciona los hechos de que fué protagonista desde el comienzo de la sublevación hasta que se internó en Portugal, poniéndose más tarde a las órdenes del Gobierno legítimo de la República,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión creada por el artículo 2.º del decreto de 10 de octubre último, ha acordado el ascenso a sargento del mencionado cabo, por estimar que los hechos citados son dignos de recompensa.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia 31 de diciembre de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado confirmar en el empleo de cabo a los individuos del Instituto de Carabineros comprendidos en la relación que se cita, que comienza con José Pérez Barreiro y termina con Eugenio Pérez Gorostola, a los cuales comprenden los preceptos de la orden inserta en la *Gaceta de la República* número 309, de fecha 4 de noviembre próximo pasado, por proceder del Colegio del Instituto con derecho a galones; disfrutarán la antigüedad de 19 de noviembre del corriente año, con efectos administrativos de la revista de Diciembre siguiente en las unidades a que actualmente pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos. Valencia 31 de diciembre de 1936.

P. D.,  
J. PRAT

Señor...

RELACION QUE SE CITA

José Pérez Barreiro, de la Comandancia de Madrid.

Jorge Mateo Chicote, de la de Valencia.

Antonio Espín García, de la de Valencia.

Ramón Patiño Alonso, de la de Santander.

Tomás García Martínez, de la de Santander.

Pedro Campos Muñoz, de la de Málaga.

Francisco Canillas Sánchez, de la de Barcelona.

José Barberán Mustieles, de la de Valencia.

Constantino Llado Vives, de la de Madrid.

Guillermo Soto Durán, de la de Madrid.

Rafael del Olmo Martínez, de la de Santander.

Gumersindo Casado Gauces, de la de Barcelona.

Modesto Cabañas Lechón, de la de Madrid.

José Gutiérrez Serrano, de la de Madrid.

Ángel Fernández Sánchez, de la de Almería.

Pedro Baeza Ríos, de la de Madrid.

Antonio Licerías Salguero, de la de Madrid.

Francisco Lindo Núñez, de la de Valencia.

Ceferino Juaniz Catalá, de la de Santander.

Miguel Saura Rodríguez, de la de Almería.

Juan Crespo Ivars, de la de Madrid.

José Prieto Rubia, de la de Almería.

Antonio López Bahamonde, de la de Barcelona.

José Gascón Camarreño, de la de Santander.

Vicente Escribá Andújar, de la de Valencia.

Francisco Rodríguez Vengut, de la de Madrid.

Matías Pascual Barrios, de la de Madrid.

Juan Azuaga Villalonga, de la de Madrid.

Antonio Calvo Navarro, de la de Almería.

Jaime Navarro Navarro, de la de Alicante.

Justo Rulo Cortés, de la de Barcelona.

Antonio Ramalleira Codorniu, de la de Valencia.

Antonio Checa Sánchez, de la de Madrid.

Manuel Alburquerque Fernández, de la de Madrid.

Pedro Olivares Socias, de la de Madrid.

Pablo Ara Gracia, de la de Madrid.

Miguel Latorre Moreno, de la de Madrid.

Antonio García García, de la de Madrid.

Enrique Quintanilla Fino, de la de Valencia.

Salvador Savall Vidal, de la de Valencia.

José de Santiago Rodrigo, de la de Madrid.

Manuel Espín García, de la de Valencia.

Tomás Turrión Sierra, de la de Madrid.

Graciliano Arranz Moraga, de la de Gerona.

Antonio Escuder Rabasa, de la de Valencia.

Ramón Rubio Moreno, de la de Santander.

Eugenio Pérez Gorostola, de la de Santander.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo que determina el Decreto de 31 de Julio último (*Gaceta* número 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de dicho mes (*Gaceta* núm. 204),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el brigada de Carabineros don Juan Correa Marín cause baja definitiva en el servicio activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia 1.º de Enero de 1937.

P. D.,  
J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el brigada de Carabineros de la Comandancia de Málaga don Juan Ruiz Guerrero,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer cause baja en el mencionado Instituto por fin del presente mes, por pase a la situación de retirado, con residencia en la expresada capital de Málaga.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia 1.º de enero de 1937.

P. D.,  
J. PRAT

Señores General Jefe de la Sección de Carabineros, Director general de la Denda y Clase Pasivas y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Málaga.

(De la *Gaceta* núm. 2)

### Ministerio de Marina y Aire

Excmo. Sr.: Por necesidad del servicio he resuelto se cre una Zona Aérea Autónoma de Aviación que se denominará «Zona Aérea de Alicante-Castellón-Valencia-Teruel», que dependerá, para efectos administrativos, de la Primera Región Aérea.

Asimismo he tenido a bien designar al comandante de Aviación don Antonio Martín Linares para el mando de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 15 de enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

De la *Gaceta* núm. 1